



Asamblea General

Distr. limitada
21 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 70 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

Sudán*: proyecto de resolución

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reconociendo la importancia que tienen los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia para la prestación de asistencia humanitaria,

Reafirmando la Declaración de Hyogo¹, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres², y la declaración común de la reunión especial sobre el desastre del Océano Índico: Reducción de los riesgos para un futuro más seguro³, aprobados en

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

² *Ibid.*, resolución 2.

³ A/CONF.206/6, anexo II.



la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

Observando con reconocimiento la segunda reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Ginebra del 16 al 18 de junio de 2009, tomando nota del *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres* de 2009, y esperando con interés el próximo examen de mediano plazo del Marco de Acción de Hyogo,

Poniendo de relieve que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Poniendo de relieve también que es responsabilidad de todos los Estados tomar medidas de preparación, respuesta y recuperación inicial a fin de reducir lo más posible los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades a que hacen frente los Estados Miembros y las Naciones Unidas, en lo que respecta a su capacidad de respuesta humanitaria, para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, incluidas las consecuencias del cambio climático, la crisis financiera y económica mundial y las repercusiones humanitarias de la crisis alimentaria mundial,

Expresando también su profunda preocupación por el hecho de que las comunidades pobres rurales y urbanas del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del riesgo cada vez mayor que plantean los desastres,

Reconociendo los efectos de la rápida urbanización en el contexto de los desastres naturales y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo, incluso en materia de planificación urbana, estrategias de recuperación inicial aplicadas desde la primera etapa de las operaciones de socorro, así como estrategias de rehabilitación y desarrollo,

Señalando que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, incluidas la preparación, la respuesta y la recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y mejorar la capacidad nacional y local, que es fundamental para mejorar la prestación global de asistencia humanitaria,

Reconociendo el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidas en este sentido las personas internamente desplazadas, y la necesidad de responder a las necesidades humanitarias resultantes del desplazamiento interno en todo el mundo debido a los desastres naturales repentinos en todo el mundo,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, especialmente en la preparación, la respuesta y la etapa de

recuperación inicial, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Reconociendo los progresos alcanzados por la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión, alentando a todos los Estados Miembros a proporcionar con carácter voluntario todo el apoyo necesario, incluido el apoyo financiero, a ONU-SPIDER, a fin de permitirle llevar a cabo su plan de trabajo para 2010-2011, y reiterando la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de desastres y la respuesta de emergencia mediante un mayor acceso y una mayor utilización de los servicios basados en el espacio por todos los países, y de facilitar la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, en particular en los países en desarrollo,

Observando con reconocimiento la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

Reconociendo el significativo papel desempeñado por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para los casos de desastre y la reducción del riesgo, la respuesta, la rehabilitación y el desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo en todas las fases de la gestión de las actividades en casos de desastre natural, la recuperación después de los desastres naturales y la planificación del desarrollo,

Reconociendo que los desastres naturales pueden afectar de forma negativa a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y señalando que tales esfuerzos pueden contribuir a aumentar la capacidad de recuperación de la población respecto de esos desastres,

Poniendo de relieve, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales, así como por sus efectos cada vez mayores, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;
3. *Exhorta* a los Estados a aplicar íntegramente la Declaración de Hyogo¹ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres², en particular a cumplir los

⁴ A/64/331.

compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres naturales y los Estados azotados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible, para realizar actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios y del desarrollo a que aceleren la aplicación del Marco de Acción de Hyogo y pone de relieve la promoción y el fortalecimiento de las actividades de preparación para los desastres a todos los niveles, en particular en las zonas expuestas a riesgos, y les alienta a incrementar la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación para los desastres;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastre en la planificación del desarrollo, y, a ese respecto, pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según corresponda;

6. *Reconoce* que el cambio climático mundial, entre otros factores, contribuye al aumento de la intensidad y la frecuencia de los desastres naturales y amplifica así el riesgo de desastres naturales, y alienta a este respecto a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, incluso mediante el suministro de tecnología y de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;

7. *Acoge con complacida* las iniciativas al nivel regional y nacional relacionadas con la aplicación de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial y alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a reforzar sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta, según corresponda, las Directrices aprobadas en la trigésima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007;

8. *Acoge también con complacida* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y otras organizaciones pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y prestación de socorro prosigan durante las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo, de manera que se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

9. *Reitera* el compromiso de apoyar las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su

capacidad de prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan medidas de preparación para casos de desastre y reducción del riesgo en todos los niveles, y, cuando ya existan, las actualicen y fortalezcan, de conformidad con la prioridad cinco del Marco de Acción de Hyogo, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según corresponda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a las actividades nacionales a este respecto;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción de los desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, y alienta también a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

12. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares a la cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional para prepararse para los desastres naturales y responder a ellos, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, y con más eficacia y un costo menor;

13. *Destaca también*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, en particular asignando recursos suficientes;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que faciliten en la medida de lo posible el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo, prestadas en el contexto de actividades internacionales, incluso en la etapa del socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 y su anexo, y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

15. *Reconoce* los objetivos y propósitos para los que se creó, de conformidad con su resolución 46/182, el Registro Central de Recursos para Hacer Frente a los Desastres, toma nota con preocupación de las conclusiones del examen independiente del Registro realizado en 2009, y pide al Secretario General que formule recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse en respuesta a esas conclusiones, incluso en lo que respecta a la estructura y el formato del Registro;

16. *Reafirma* el papel que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción y coordinación de la asistencia humanitaria entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

17. *Acoge favorablemente*, con la finalidad de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, la incorporación de expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales en el sistema de las Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en caso de desastre, y la labor del Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento para ayudar a esos países a fortalecer su capacidad de búsqueda y salvamento en zonas urbanas y establecer mecanismos a fin de mejorar su coordinación de la respuesta nacional e internacional sobre el terreno, y recuerda, a este respecto, su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002, titulada “Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas”;

18. *Insta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales en las zonas rurales y en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica medidas de reducción del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y estrategias iniciales de recuperación, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las personas que viven en zonas pobres rurales y urbanas expuestas a desastres naturales;

19. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta a los desastres y alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia y a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, incluida la etapa de recuperación;

20. *Alienta* a los Estados que aún no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe⁵ o lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

21. *Alienta* a que las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales, así como el intercambio de datos geográficos, se utilicen más para prevenir y mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación inicial;

22. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que procuren aumentar la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

23. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para tener en cuenta los posibles efectos diferenciados de los desastres naturales en las poblaciones afectadas, incluso mediante la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otras cosas, por sexo, edad y discapacidad y utilizando, entre otros, los datos existentes suministrados por los Estados;

24. *Destaca* la importancia de la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones y de la incorporación de las cuestiones de género en el desarrollo y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación, y señala a este respecto las recomendaciones de la Conferencia internacional sobre el género y la reducción del riesgo de desastres, celebrada en Beijing del 20 al 22 de abril de 2009;

25. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas y les den mayor difusión, con miras a perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación inicial respecto de los desastres, y amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

26. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que mejore su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de recuperación en casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales;

27. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que sigan procurando asegurar la continuidad y previsibilidad de su respuesta y mejorando la coordinación en los procesos de recuperación, en apoyo de las iniciativas de las autoridades nacionales;

28. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes de asistencia humanitaria a que aumenten la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastre;

29. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación inicial se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para los desastres, respuesta humanitaria y cooperación para el desarrollo, según proceda;

30. *Reconoce* que las actividades iniciales de recuperación deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible para las actividades iniciales de recuperación, incluso por intermedio de mecanismos humanitarios establecidos;

31. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que presten su apoyo a los coordinadores humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar su capacidad, entre otras cosas, de apoyar al gobierno anfitrión en la adopción de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación de los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios pertinentes a que sigan fortaleciendo la

capacidad de desplegar profesionales humanitarios de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de producido un desastre;

32. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo respecto de los desastres para asegurar un acceso previsible y oportuno a los recursos necesarios para la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

33. *Acoge* con satisfacción los logros alcanzados por el Fondo central para la acción en casos de emergencia y su contribución a la promoción y la mejora de la respuesta humanitaria inicial, exhorta a todos los Estados Miembros e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a estudiar la posibilidad de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo incluso, cuando sea posible, mediante contribuciones multianuales y compromisos tempranos, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

34. *Invita* a los Estados Miembros, al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a estudiar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a otros mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

35. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que le informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones, y que incluya en su informe recomendaciones sobre el modo de mejorar las actividades encaminadas a identificar y resolver las deficiencias existentes desde el socorro hasta el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas y al nivel nacional, incluso en lo que respecta a soluciones duraderas y sostenibles, en particular en la rehabilitación y la reconstrucción.
